

ral de Consumo, al igual que la adscripción del Servicio Andaluz de Salud y el Instituto Andaluz de Salud Mental.

El artículo 3.2 de la ley 8/1986, de 6 de mayo en sus apartados f), l) y m) reserva a la Consejería de Salud la aprobación de los Planes de Salud, la elaboración del anteproyecto de gastos e ingresos del Servicios Andaluz de Salud y la aprobación de la memoria anual de la actuación del Servicio Andaluz de Salud.

Por otro lado, en el Título III, Capítulo IV, de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, se dispone que cada Comunidad Autónoma deberá elaborar un Plan de Salud, comprensivo de todas las acciones necesarias para cumplir los objetivos de sus Servicios de Salud, desarrollándose por Real Decreto 938/1989, de 21 de julio, dicha previsión legal.

Esta reserva competencial, junto con la necesidad de abordar la elaboración de los distintos programas de actividad para la consecución de los objetivos propuestos dentro de las disponibilidades presupuestarias, así como la anterior reestructuración descrita, obliga a modificar parcialmente la estructura orgánica de este Departamento aprobada por Decreto 108/1988 de 16 de marzo, a fin de adaptarla a los nuevos cometidos y órganos asignados.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, con la aprobación de la Consejería de Gobernación a propuesta del Consejero de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de agosto de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1º. Organización General de la Consejería de Salud.

1. La Consejería de Salud, bajo la superior dirección de su titular, desarrolla las funciones que legalmente le corresponden a través de las siguientes órganos directivos:

Viceministerio
Secretaría General Técnica
Dirección General de Ordenación Sanitaria
Dirección General de Programación Económico-Financiera
Dirección General de Consumo

2. A la Consejería de Salud estarán adscritos, con sus estructuras y funciones actuales, los siguientes organismos autónomos:
Servicio Andaluz de Salud
Instituto Andaluz de Salud Mental.

Artículo 2º. La Dirección General de Programación Económico-Financiera, como centro Directivo en la Consejería de Salud, asumirá las funciones de planificación, evaluación y control de la gestión económica, financiera y presupuestaria del Servicio Andaluz de Salud y, en particular las siguientes:

El establecimiento de los criterios generales para la asignación de recursos entre los diferentes programas y demarcaciones territoriales.

La elaboración del anteproyecto de gastos e ingresos del Servicio Andaluz de Salud para su remisión a la Consejería de Hacienda, en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El control sobre gestión económica de las distintas unidades del Servicio Andaluz de Salud, y la evaluación de la misma.

La planificación de la actividad coyuntural del Servicio Andaluz de Salud y la evaluación de su actividad en orden a su adecuación a corto plazo, o las disponibilidades presupuestarias del mismo.

Las propuestas de programas de descentralización y desconcentración del presupuesto y gestión de los servicios sanitarios y el seguimiento de los mismos.

El establecimiento de criterios y directrices en materia de coste de los servicios.

La evaluación, seguimiento y control financiero de los programas sanitarios y asistenciales así como, la participación en la elaboración del Plan de Salud en lo referente a su financiación.

DISPOSICION FINAL

Queda derogado el Decreto 108/1988, de 16 de marzo, en toda la que se oponga al presente Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de agosto de 1990

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE A. GRINAN MARTINEZ
Consejero de Salud

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 21 agosto de 1990, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombran Notarios para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el expediente instruido para la provisión de Notarios vacantes comprendidas en el Concurso Ordinario n° 377 convocada por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notario de 5 de junio de 1990, (BOE de 26 de junio de 1990), y de conformidad con los artículos 22, 88 y demás concordantes del vigente Reglamento Notarial.

Visto, asimismo, la que dispone el Art. 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, y en uso de las facultades conferidos por los Decretos 171/84, de 19 de junio, 62/88, de 2 de marzo y la Orden de 19 de junio de 1984, de la Consejería de Gobernación.

Esta Dirección General de Administración Local y Justicia ha tenido a bien dictar la presente Resolución por la que se nombran a los señores que a continuación se relacionan para servir Notarías en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Para la Notaría de Sevilla, (por defunción del Sr. Casado Alcalá), a D. Antonio Carrasco García, Notario de Madrid, 1º.

Para la Notaría de Algeciras, (por traslado del Sr. Giménez Rodríguez), a D. Martín María Recarte Casanova, Notario de Los Barrios, 3º.

Para la Notaría de Ronda, (por traslado del Sr. Martínez Martínez), a D. Antonio Uribe Ortega, Notario de Haro, 3º.

Para la Notaría de Teba, (por traslado del Sr. Albiol Mares).

a D. Luis Javier de Almansa Mareno Barreda, Notario Oposición Granada, 1989.

Para la Notaría La Puebla de Cazalla, (por traslado del Sr. Borrell Papaceit), a D. José María Sánchez-Ros Gómez, Notario Oposición Granada, 1989.

Para la Notaría de Bujalance, (por traslado del Sr. Muñoz Centelles), a Dº. María José García Valdecasas y García Valdecasas, Notaria de Herrera del Duque, 3º.

Para la Notaría de Navas de San Juan, (por traslado del Sr. Robles Perea), a Dº. María del Pilar Oliveros Gómez, Notaria Oposición Granada, 1989.

Para la Notaría de Fuente Obejuno, (por traslado del Sr. Calonge Díaz-Hellín), a D. fidel Sánchez Lozano, Notario Oposición Granada, 1989.

Para la Notaría de Almería, (por traslado del Sr. Pérez de la Cruz Manrique), a D. José Luis García Villanueva, Notario de Hospitalet (Bellvitge), 1º.

Para la Notaría de Almería, (por defunción del Sr. García Burgos), a D. Alberto Agüero de Juan, Notario de Ronda, 2º.

Para la Notaría de Puente Genil, (por traslado del Sr. Villalobos, Cabrera), a D. Francisco José Abalos Nuevo, Notario de Baeza, 3º.

Para la Notaría de Laja, (por traslado del Sr. Jofré Loraquel), a D. Pedro Antonio Vidal Pérez, Notario de Alcalá la Real, 2º.

Para la Notaría de Fuentes de Andalucía, (por traslado de la Sra. del Rey Fernández), a Dº. María Jesús de la Puente García-Ganges, Notaria Oposición Granada, 1989.

Para la Notaría de Montoro, (por traslado del Sr. Albo Navarro), a D. Fernando María Gari Munsuri, Notario de Villa del Río, 3º.

Para la Notaría de Valverde del Camino, (por traslado del Sr.

Martínez López), a D. Víctor Manuel Arrabal Montero, Notario de Benicasim, 3º.

Para la Notaría de Beas de Segura, (por traslado de la Sra. García Valdecasas y García Valdecasas), a D. Francisco Sánchez Vázquez, Notario de Alcalá de los Gazules, 3º.

Para la Notaría de Huelma, (por traslado del Sr. Burgos Casero), a D. Francisco Niño Aragón, Notaria de Montefrío, 3º.

Sevilla, 21 de agosto de 1990.- El Director General.

CONSEJERIA DE TRABAJO

DECRETO 242/1990, de 28 de agosto, por el que se dispone el cese de don Enrique Vilo Vilar, como Viceconsejero de la Consejería de Fomento y Trabajo.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de agosto de 1990,

Vengo en disponer el cese de D. Enrique Vilo Vilar como Viceconsejero de la Consejería de Fomento y Trabajo, por pase a otro destino.

Sevilla, 28 de agosto de 1990

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

DECRETO 243/1990, de 28 de agosto, por el que se dispone el cese de don A. José Millán Villanueva, como Secretario General Técnico de la Consejería de Fomento y Trabajo.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de agosto de 1990,

Vengo en disponer el cese de D. A. José Millán Villanueva como Secretario General Técnico de la Consejería de Fomento y Trabajo, por pase a otro destino.

Sevilla, 28 de agosto de 1990

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

DECRETO 244/1990, de 28 de agosto, por el que se dispone el cese de don Angel Fernández Lupión, como Director General de Cooperativas y Empleo de la Consejería de Fomento y Trabajo.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o propuesto del Consejero de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de agosto de 1990,

Vengo en disponer el cese de D. Angel Fernández Lupión como Director General de Cooperativas y Empleo de la Consejería de Fomento y Trabajo, por pase a otro destino.

Sevilla, 28 de agosto de 1990

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

DECRETO 245/1990, de 28 de agosto, por el que se dispone el cese de don Ramón Marrero Gómez, como Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de agosto de 1990,

Vengo en disponer el cese de D. Ramón Marrero Gómez como Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo, por pase a otro destino.

Sevilla, 28 de agosto de 1990

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

DECRETO 246/1990, de 28 de agosto, por el que se dispone el cese de don Faustino Díaz Fernández, como Secretario General de Relaciones Laborales y Empleo de la Consejería de Fomento y Trabajo.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de agosto de 1990,

Vengo en disponer el cese de D. Faustino Díaz Fernández como Secretario General de Relaciones Laborales y Empleo de la Consejería de Fomento y Trabajo, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 28 de agosto de 1990

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

DECRETO 250/1990, de 28 de agosto, por el que se nombra a don Enrique Vila Vilar, Viceconsejero de la Consejería de Trabajo.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de agosto de 1990,

Vengo en nombrar a D. Enrique Vila Vilar Viceconsejero de la Consejería de Trabajo.

Sevilla, 28 de agosto de 1990

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

DECRETO 251/1990, de 28 de agosto, por el que se nombra a don A. José Millán Villanueva, Secretario General Técnico de la Consejería de Trabajo.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o propuesta del Consejero de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 28 de agosto de 1990,